



09 JUN. 2021

OFICIO CIRCULAR N° 000205

De : Jefa Depto. Regímenes Especiales y Franquicias (S)

A : Sres(as) Directores Regionales y Administradores(a) de Aduanas

Mat.: Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Ley N° 18.502 y N° 20.765.

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.765 del 09.07.2014, comunico a usted los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, del Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.765, y el Decreto N° 215 Exento, de fecha 07.06.2021 (D.O. 09.06.2021) del Ministerio de Hacienda.

Vigencia a contar del día jueves 10.06.2021 al miércoles 16.06.2021.

| COMBUSTIBLE  | Componente Base | Componente Variable | Impuesto Especifico Resultante |
|--|-----------------|---------------------|--------------------------------|
| Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m <sup>3</sup> )               | 6,0000          | -0,4354             | 5,5646                         |
| Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m <sup>3</sup> )               | 6,0000          | -0,5638             | 5,4362                         |
| Petróleo Diésel (en UTM/m <sup>3</sup> )                                 | 1,5000          | -0,1907             | 1,3093                         |
| Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m <sup>3</sup> )   | 1,4000          | 0,0000              | 1,4000                         |
| Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m <sup>3</sup> ) | 1,9300          | 0,0000              | 1,9300                         |

Saluda atentamente a Uds.

Verónica Vidal Lerdo de Tejada

Jefa Depto. Regímenes Especiales y Franquicias (S)

Nota:

- 1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día jueves 10.06.2021 al miércoles 16.06.2021**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 20.765 del 2014.
- 2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

WCF/wcf  
 09.06.2021  
 C.C. Aduanas Arica/Punta Arenas  
 Cámara Aduanera de Chile A.G

Anagena

Plaza O'Higgins N° 60

Valparaíso

+56 32 2134557

[www.aduana.cl](http://www.aduana.cl)

012098



**REG. CADUANERA N° 532 09.06.2021**

Tramitaciones – M. de Impuestos 510-5

[www.caduanera.cl](http://www.caduanera.cl) Es 1 Página